



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 14 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación. Dejo constancia que no existe embargo a favor de otros procesos. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ  
Secretaria

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00113-00  
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Jesús Andrés Bucheli Viteri  
Auto (T): 1218  
(Con Sentencia)

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ello declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, atendiendo a que los títulos valores base de ejecución fueron aportados en forma digital, encontrándose los originales en poder de la entidad demandante, deberá ésta en virtud del principio de lealtad procesal hacerle entrega de los Pagarés 069246100004592 y 4866470213488901 al demandado, dejando anotación que el proceso terminó por pago total de la obligación.

De otro ángulo, en vista que no existe embargo a favor de otro proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **R E S U E L V E**

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A. en contra del señor Jesús Andrés Bucheli Viteri, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a la entidad demandante proceder a la entrega de los Pagarés 069246100004592 y 4866470213488901 al demandado Jesús Andrés Bucheli Viteri con la anotación que el proceso terminó por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, ahorros o cualquier otro título bancario que posea el señor Jesús Andrés Bucheli



Viteri, identificado con la cédula de ciudadanía 1.113.784.719 en las entidades: Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco AV Villas y Banco de la Mujer. Oficiése a las citadas entidades indicándoles que deben dejar sin efecto la orden de embargo decretada mediante auto No.0512 del 23 de julio de 2023.

CUARTO: ARCHIVÉSE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

## **NOTIFÍQUESE**

La Juez,

### **MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ**

|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO</b><br/>SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, <b>15 DE JUNIO DE 2023</b> Notificado por<br/>Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p><b>PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ</b><br/>Secretaria</p> |
|---|

Firmado Por:  
**Magda Del Pilar Hurtado Gomez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2934f3262870dfe95e6dde878d324a14f3cdc03060c6afbec8b57b1144f53a34**

Documento generado en 14/06/2023 05:51:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**